LEY N° 3481

LEY DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2006

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EI HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO 1. Declárase de prioridad departamental la construcción del Instituto Técnico Medio y Superior (Ramas Técnicas). Para este cometido el Gobierno Municipal de la Provincia Cercado del Departamento de Cochabamba, otorgará un terreno con una extensión de acuerdo a normas establecidas por el Ministerio de Educación y Culturas para su construcción, situado en la zona Sud, Distrito 9.

ARTICULO 2. El Ministerio de Educación y Culturas incorporará en el Presupuesto General de la Nación, los requerimientos presupuestarios para la dotación de los ítems suficientes y destinados al financiamiento del Instituto Técnico Medio y Superior en beneficio de todos los adolescentes y jóvenes.

ARTICULO 3. La Prefectura del Departamento de Cochabamba y el Gobierno Municipal de Cercado, se encargarán de gestionar por intermedio del Poder Ejecutivo el financiamiento económico con Entidades Nacionales y Organismos Internacionales para la construcción y equipamiento del Instituto Técnico Medio y Superior.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los doce días del mes de septiembre de dos mil seis años.

Fdo. José Villavicencio Amuruz Presidente en Ejercicio H. Senado Nacional, Edmundo Novillo Aguilar, Ricardo Alberto Díaz, Jorge Aguilera Bejarano, Oscar Chirinos Alanoca, Alex Cerrogrande Acarapi.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil seis años.

FDO. EVO MORALES AYMA, Juan Ramón Quintana Taborga, Luis Alberto Arce Catacora, Félix Patzi Paco.